



Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

277

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2021-MPB/A.

Chiquián, 16 de Febrero de 2021.

VISTO:

La Carta N° 03-2021-MPB/ALE, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe Legal N° 017-2020-MPB/LG, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por el Asesor Legal; el Oficio N° 08 PJ1°Acc-CPP/2020, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por el juez de Paz del Centro Poblado de Pachapaqui; el Oficio N° 06 PJ1°Acc-CPP/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido por el Juez de Paz del Centro Poblado de Pachapaqui; solicitud N° 07-2020-MDA-M.C.P.PACHAPAQUI/VACANCIA-REGIDORES, con expediente administrativo N° 2631 de fecha 04 de diciembre de 2020, organizado por la Sra. Nila Huaco Cuevas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, concordando con el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal;

Que, Conforme a la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 3.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: **3) La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.** ARTÍCULO 5.- CONCEJO MUNICIPAL El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. **Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;** ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: 10) **Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.** ARTÍCULO 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL **Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.** En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, **el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley. En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.** ARTÍCULO 16.- QUÓRUM El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles;





Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

276

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su Art° 22.- **VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR** El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 7) **Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses**; ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR La vacancia del cargo de alcalde o regidor **es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.** El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de **recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.** El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad;

Que, mediante la solicitud N° 07-2020-MDA-M.C.P.PACHAPAQUI/VACANCIA - REGIDORES, con expediente administrativo N° 2631, de fecha 04 de diciembre de 2020, organizado por la Sra. Nila Huaco Cuevas, el cual tiene como asunto proceder de acuerdo a ley – vacancia, incorporación y encargatura, referente a la vacancia de Regidores, incorporación de accesitarios y encargatura de alcaldía de la Municipalidad del centro Poblado de Pachapaqui, por las razones expuestas en el presente documento;

Que, mediante el Oficio N° 06 PJ1°Acc-CPP/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido por el Juez de Paz del Centro Poblado de Pachapaqui, pone en conocimiento la vacancia del alcalde y regidores del centro poblado de pachapaqui, según acta de fecha 02 de noviembre del 2020, convocado por la regidora Nila Huacho Cuevas;

Que, mediante el Oficio N° 08 PJ1°Acc-CPP/2020, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por el juez de Paz del Centro Poblado de Pachapaqui, pone en conocimiento la IMPROCEDENCIA DE LA VACANCIA del alcalde y regidores del Centro Poblado de Pachapaqui, según acta de fecha 02 de noviembre del 2020;

Que, del Informe Legal N° 017-2020-MPB/LG, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, informa que por las razones expuestas en el presente informe concluye que, Mediante Resolución de Alcaldía se declare **INFUNDADA** la solicitud de vacancia solicitada por la Regidora Nila Huaco Cuevas, bajo la causal del Art° 22 numeral 7); Asimismo, se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de vacancia de los Regidores; Sr. Montes Guzmán Vásquez y Sra. Zarela Bertha Vedon Huerta, debiendo tomar en cuenta en lo sucesivo el procedimiento de solicitud de vacancia y Oficiar a las partes de lo resuelto por la Municipalidad Provincial de Bolognesi;

Que, mediante Carta N° 03-2021-MPB/ALE, de fecha 28 de enero del 2021, emitido por el Asesor Legal Externo, ratifica el Informe Legal N° 017-2020-MPB/LG, de fecha 16 de diciembre del 2020, en los extremos del análisis legal, siendo el criterio que se declare improcedente el pedido de solicitud de resolución para nombrar comité electoral presentada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Pachapaqui, mediante Exp. Adm. N° 2239 de fecha 09 de noviembre del 2020, e improcedente el pedido de vacancia e incorporación y Encargatura del Alcalde y regidor de la Municipalidad de Centro Poblado de Pachapaqui presentada por Nila Huaco Cuevas;





Municipalidad Provincial de Bolognesi

ANCASH - PERÚ

275

De la revisión de los documentos el **primer supuesto** sobre la vacancia del alcalde y la revisión de las Actas de Sesión de Concejo, tres (3) últimas sesiones consecutivas, de fechas 20/09/2020; 22/10/20 y 02/11/20, se puede observar la asistencia del Sr. Alcalde Eduardo Torres Ramírez, Del **segundo supuesto** de solicitud de vacancia, de las actas de sesión ordinaria de fechas, 07/09/2020; 20/09/2020; 22/10/20 y 02/11/20, de los tres (3) últimos meses, se puede verificar que también se encuentra presente el Alcalde Eduardo Torres Ramírez, no cumpliendo ambos supuestos para su vacancia; asimismo, se verifica que el procedimiento llevado por el Concejo del Centro Poblado de Pachapaqui **NO**, notificó, al Alcalde, de la solicitud de vacancia previamente en su contra para que ejerza su derecho a defensa en sesión extraordinaria, vulnerando el derecho de defensa que tiene toda persona, por lo que deviene en **IMPROCEDENTE** la solicitud de vacancia; Sobre la encargatura, supone la ausencia temporal del alcalde, y por tanto implica un ejercicio temporal de todas sus funciones políticas y administrativas del Alcalde por parte del encargado, para lo cual el Alcalde emitiría una Resolución de Alcaldía en la cual expresa el motivo de su ausencia, por ejemplo, para hacer uso de su descanso físico y remunerado por un determinado periodo, o por motivos de salud, razón por la cual se resuelve encargar la alcaldía; por lo que pedido de encargatura deviene en **IMPROCEDENTE**;

De los regidores Sr. Montes Guzmán Vásquez y Sra. Zarela Bertha Vedon Huerta, si cumplirían con los requisitos para la vacancia, además se puede verificar que se encuentran bien notificados a la sesiones de concejo, conforme lo estipula el art° 22, **tres (3) sesiones ordinarias consecutivas**; pero no se puede observar de las actas que dicho procedimiento se haya llevado correctamente, conforme al art° 23 es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, por lo que deviene en **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la regidora Sra. Nila Huaco Cuevas;

Que, mediante proveído de Alcaldía se remite a la Secretaria General la Carta N° 03-2021-MPB/ALE y anexos, para elaborar la resolución respectiva;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE** el pedido de solicitud de resolución para nombrar comité electoral presentada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Pachapaqui, mediante Exp. Adm. N° 2239 de fecha 09 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar, **IMPROCEDENTE** el pedido de vacancia e incorporación y Encargatura del Alcalde y regidor de la Municipalidad de Centro Poblado de Pachapaqui presentada por la Sra. Nila Huaco Cuevas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las partes que corresponden.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Ing. Gudberto Carrera Padilla

DNI N° 31923619

ALCALDE